

NOMBRE DEL PROGRAMA: PERICIA

PROGRAMA NUEVO - VERSIÓN: 4
MEJOR NIÑEZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CALIFICACIÓN

Recomendado favorablemente

I. ANTECEDENTES

PROPÓSITO

Entregar evidencia contrastable y objetiva respecto a la situación proteccional del NNA menor de 18 años a un Tribunal de Familia, o autoridad competente.

DIAGNÓSTICO

Tribunales de Familia, o la autoridad competente, requieren de evidencia contrastable y objetiva sobre la situación proteccional del NNA menores de 18 años para decretar una resolución judicial.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 21.302 la línea de Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, el Servicio debe contar con un programa de "Pericia" el que tiene por objeto "el examen y análisis de ciertos hechos y/o personas por parte de expertos en una ciencia, que poseen acreditación certificada al efecto, con el fin de proporcionar a los tribunales o la autoridad competente que lo solicita, conocimientos ciertos, objetivos, fundados en evidencia contrastable y en sustento teórico, como medio de prueba fehaciente de los mismos". Lo anterior significa que el Servicio deberá contar con peritos acreditados para poder responder a los requerimientos de evidencia objetiva y contrastable que solicite un Tribunal de Familia, o autoridad competente, con tal de poder ser utilizados como medio de prueba en audiencias. Esto último, también se sustenta con el artículo 29 de la ley 19.968 donde se menciona que los Tribunales de Familia tendrán la facultad de solicitar pericias al Servicio con tal de poder "producir fe sobre un hecho determinado", a "a fin de que puedan ser presentados como medios de prueba en la audiencia del juicio".

Es preciso indicar, tal como lo señala la Ley 21.057, el programa Pericia solo deberá remitirse a realizar las pericias solicitadas desde el Tribunal de Familia, que respondan a una duda psico-socio-jurídica en materias vinculadas a situaciones de vulneración de derechos, siendo un ejemplo de ello la sospecha de transgresión en la esfera de la sexualidad, violencia intrafamiliar, maltrato, negligencia, competencias parentales descendidas, entre otras, lo anterior teniendo a la base del enfoque de derechos de los NNA la Convención de los Derechos del Niño, excluyendo la realización de pericias penales, dado que estas debiesen ir en disminución por la progresiva entrada en vigencia de la Ley de Entrevista Investigativa Videograba, u otras pericias que deberían ser abordadas desde el intersector como salud o financieras. A modo de ejemplificación de una pericia que podría ser solicitada al Servicio, en lo que respecta específicamente a la evaluación pericial de competencias parentales, esta se define de acuerdo con Barudy (2005) y Dantagnan (2010), como "las capacidades prácticas que tienen las madres y los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, y asegurarles un desarrollo suficientemente sano".

El programa de Pericia atenderá a todos los NNA que estén en situación o sospecha de vulneración de derechos, donde un Tribunal de Familia, o autoridad competente, solicite una pericia al Servicio respecto a una duda psico-socio-jurídica específica, con tal de poder ser utilizado como medio de prueba para la resolución utilizada en la audiencia. Dado que el NNA, y/o su familia, puede recurrir a audiencias en distintas etapas en su trayectoria en el Servicio, tales como para el ingreso o egreso del sistema, es entonces que el Tribunal tendrá la facultad de solicitar una pericia al Servicio en caso de que considere necesario, donde el informe va a responder a la pregunta psico-socio-jurídica en particular que haga el Tribunal. A partir de lo indicado se entenderá que debido a que la pericia responde a la necesidad de evidencia judicial sobre una situación referente al estado proteccional del NNA y las posibilidades de otorgar esta protección y cuidado por parte de las familias, podrán ocurrir diferentes eventos en la vida de los NNA, cambios en su situación de cuidado o cualquier otro evento que implique cambios en su estado proteccional (positivos o negativos) que impliquen la necesidad de contar con una pericia para resolver alguna situación psico-socio-jurídica que no haya aparecido como necesaria previamente. Resaltar que independiente de cuando se solicite la pericia al programa esta siempre responderá a requerimientos judiciales psico-sociales,

A nivel nacional, se deja como referencia, que según los datos recogidos en SENAINFO y en la oferta programática de SENAME, existen 75 proyectos de diagnóstico (DAM) en Chile, los cuales atienden un promedio mensual de 3.000 niños, niñas y adolescentes (promedio 2019-2021). El programa DAM entrega informes de diagnóstico a los Tribunales de Familia, siendo alguno de estos utilizados como evidencia para la resolución judicial. Por lo tanto, una vez que exista el nuevo programa de Pericia este tomará un porcentaje de los NNA que son derivados actualmente a DAM, dado que será responsabilidad del programa de Pericia responder la duda psico-socio-jurídica del Tribunal, siendo el informe realizado por los peritos acreditados del Servicio utilizado como evidencia objetiva y contrastable para la resolución del juez. Es por ello que se espera que el programa de Pericia atienda anualmente como límite máximo un total de 48.200 NNA (total atenciones DAM 2019, SENAINFO), ya que no todas las solicitudes actuales de DAM responden a evidencia a ser utilizada en una audiencia.

Finalmente, respecto al informe pericial que se deberá desarrollar por el programa de Pericia, este se entenderá como el resultado de una evaluación especializada que incluirá una descripción detallada de las personas o la situación en estudio, la relación de todos los test, pruebas, y entrevistas aplicadas durante el estudio, con sus respectivos resultados y conclusiones.

ESTRUCTURA Y GASTO POR COMPONENTES			
Componente	Gasto estimado 2022 (Miles de \$ (2021))	Producción estimada 2022 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2022 (Miles de \$ (2021))
Desarrollo de evaluación pericial	576.612	3.000 (NNA con evaluación pericial desarrollada)	192,20
Gasto Administrativo	80.342		
Total	656.954		
Porcentaje gasto administrativo	12,2%		

POBLACIÓN Y GASTO

Tipo de Población	2022 (cuantificación)
Población Potencial	48.200 Personas
Población Objetivo	9.500 Personas

Población Beneficiaria	Habiendo cupos disponibles, los beneficiarios se atienden por fecha de derivación al programa, mientras que si faltan cupos, se priorizan aquellos casos derivados bajo la figura 80bis (artículo de la ley de tribunales de Familia que requiere el ingreso inmediato y/o la creación de sobrecupos para casos identificados como prioritarios por el juez de familia competente), quedando otros casos en lista de espera para atención. Los casos en lista de espera se atienden por fecha de ingreso a la lista de espera, priorizando sobre estos los NNA que estén bajo la figura de 80bis.
-------------------------------	---

Gasto 2022 por (Personas)	Cuantificación de Beneficiarios			
	2022 (Meta)	2023	2024	2025
218,98 por cada "Personas"	3.000	7.000	8.000	9.000

Concepto	2022
Cobertura (Objetivo/Potencial)	19,7%
Cobertura (Beneficiarios/Objetivo)	31,6%

INDICADORES A NIVEL DE PROPÓSITO

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión	2022 (Estimado)
Porcentaje de niños, niñas y adolescentes (NNA) que cuentan con una evaluación pericial.	$(\text{número de niños, niñas y adolescentes de los cuales se realiza una evaluación pericial en el transcurso del año } t \text{ en el Programa}) / (\text{número de niños, niñas y adolescentes de los cuales se solicita una evaluación pericial en el transcurso de un año } t \text{ al programa}) * 100$	Eficacia	80,0%
Porcentaje informes periciales realizados adecuadamente	$(\text{número de informes periciales que son evaluados adecuadamente según el proceso de supervisión del servicio en el año } t) / (\text{número de informes periciales que son evaluados en el proceso de supervisión del servicio durante el año } t) * 100$	Calidad	80,0%

INDICADORES A NIVEL DE COMPONENTES

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión	2022 (Estimado)
Porcentaje de niños, niñas y adolescentes (NNA) con un informe pericial elaborado oportunamente	$(\text{número de NNA en el transcurso del año } t \text{ de los cuales se entrega el informe pericial al Tribunal o autoridad competente en un tiempo inferior a 20 días hábiles desde la derivación del NNA al programa}) / (\text{Número de NNA de los cuales se elabora un informe pericial en el transcurso de un año } t) * 100$	Eficacia	70,0%

II. EVALUACIÓN

EVALUACIÓN GENERAL

El programa cumple en términos de atingencia (pertinencia del diseño del programa para resolver el problema o la necesidad, en relación a la población que se ve afectada por dicho problema), coherencia (relación o vínculo entre sus objetivos, población a atender y su estrategia de intervención) y consistencia (relación entre el diseño planteado y su posterior ejecución, analizada a partir de la definición de indicadores, del sistema de información y los gastos planificados).

Atingencia: Se evidencia la pertinencia del diseño del programa para resolver el problema o la necesidad identificada en relación con la población que se ve afectada.

Coherencia: Se observa la relación entre los objetivos (fin, propósito y componentes), la población a atender y la estrategia de intervención propuesta.

Consistencia: Se observa una adecuada relación entre el diseño del programa y su posterior ejecución, analizada a partir de los indicadores, el sistema de información propuesto y los gastos planificados.